

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Diez Castillo vecino de Temiño, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Convenida, en terreno comunero del pueblo de Robredo Temiño y Tobes, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Veneras y Torca Ranera, lindante por poniente sendero de la Majada, mediodía camino de Peñaorada, solano la mina Venerable, y norte brezal, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra areniza, y desde ella se medirán 100 metros al mediodía, 200 al poniente, 500 al norte y 100 al solano.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Diez

Castillo vecino de Temiño, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Pardilla, en terreno comunero de los pueblos de Robredo Temiño y Tobes, Ayuntamiento de idem, sitio llamado la Venera de Peñas Pardas, lindante por norte y solano camino de la Tejera para Tobes, ábrego y regañon valdíos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata, y desde ella se medirán al mediodía 200 metros, al poniente 200, al norte 100 y al solano otros 200.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo verificado el registrador de la mina de hierro titulada María, sita en Monasterio de Rodilla, el depósito para la misma en el tiempo que se determina en la Real orden de 18 de Setiembre último, he acordado, con arreglo al caso 3.º de dicha disposición, declarar caducado el expediente de su razón, y franco y registrable el terreno que ocupaba dicha mina.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 22 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

No habiendo verificado el registrador de la mina de hierro titulada Esperanza, sita en Monasterio de Rodilla, el depósito para la misma en el tiempo que se determina en la Real orden de 18 de Setiembre último, he acordado, con arreglo al caso 3.º de dicha disposición, declarar caducado el expediente de su razón, y franco y registrable el terreno que ocupaba dicha mina.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 22 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 10.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que se hallan adeudando el importe del 2.º trimestre de la cuota para cubrir gastos provinciales, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo dentro del cual debieron satisfacer aquella obligación, la Comisión provincial en sesión de 18 del corriente acordó que por medio del Boletín oficial se haga á los Ayuntamientos deudores el requerimiento prevenido en el art. 53 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, señalando el día 30 de este mes para la expedición de los despachos de apremio, é incluyendo en los mismos las cantidades que se hallen en descubierto por trimestres anteriores.

Y he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles que esta circular servirá del requerimiento ordenado en la Instrucción de 3 de Diciembre.

Burgos 22 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 11.

En la Capitanía general de esta provincia se halla abierta una lista para

la organización de un batallón de Voluntarios francos, los cuales servirán á las órdenes del Excmo. Sr. Teniente general D. Domingo Moriones, mientras duren las operaciones contra los carlistas, disfrutando los individuos alistados de nueve reales diarios, de los cuales dejarán uno para vestuario y recibirán en mano los ocho restantes desde el día que se alistan, pudiendo además los que se distinguen obtener como recompensa empleos civiles y cruces pensionados con 10 y 30 reales mensuales.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 22 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 12.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Francisco Alcaraz y otros tres hombres, uno como de 37 años, que vestía pantalón negro y chaqueta larga: otro como de 28 años, rubio, con toda la barba y capa: y otro como de 20 á 22 años, este con traje de artesano, y los tres que saltando por la ventana cuando tuvo lugar la explosión se fugaron hacia el monte de Yurre, los cuales fueron causa de la explosión de pólvora en una casa en Vitoria, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

Burgos 22 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 13.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado Luis Garcia Bustamante, que ha desertado, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser

habido le pondrán á disposicion de la autoridad militar.

Burgos 20 de Enero de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Media filiacion que se cita.

Hijo de Juan y de Paula, natural de Burgos, provincia de idem, avecindado en Bilbao, estatura un metro 600 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerrada, edad 24 años 11 meses y un dia.

Circular núm. 14.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Julian Perez Asensio, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de la autoridad militar.

Burgos 20 de Enero de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Media filiacion que se cita.

Hijo de Tomás y de Santas, natural de Berlangas, provincia de Burgos, avecindado en Berlangas, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, color trigueno, nariz regular, barba poca, edad 21 años 8 meses 21 dias.

Circular núm. 15.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Adrian Crismendi Azcarra, cuyas señas se expresan á continuacion, soldado del Regimiento Infanteria de Zaragoza, que ha desertado, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de la autoridad militar.

Burgos 21 de Enero de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Media filiacion de Adrian Crismendi Azcarra.

Hijo de Andrés y de Francisca, natural de Vitoria, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Alava, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Vitoria, provincia de Alava, Capitanía general de las Vascongadas, nació en 8 de Setiembre de 1849, de oficio zapatero, edad 22 años, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna. Fue sustituido por el cupo de Navarra. Tuvo entrada en Caja en 30 de Noviembre

de 1871. Ingresó en este Regimiento en 1.º de Diciembre de 1871. Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Octubre de 1871 en Pamplona.

Circular núm. 16.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Manuel Munguira Ruiz, soldado del Regimiento Infanteria de Guadalajara, que ha desertado, y cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de la autoridad militar.

Burgos 21 de Enero de 1875:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Media filiacion del soldado Manuel Munguira Ruiz.

Hijo de Sabas y de Rosalia, natural de Burgos, avecindado en Gracia, Juzgado de primera instancia de las Afueras, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 16 de Agosto de 1847, de oficio jornalero, edad 22 años, 2 meses 29 dias, su religion C. A. R., su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. Fue sustituido por el cupo de Torrellas de Jeris para el reemplazo de mil ochocientos sesenta y nueve. Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Enero de 1870 en Cartagena.

Circular núm. 17.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Agueda Ontoria Soto, cuyas señas se expresan á continuacion, la cual se ausentó de casa de su marido el dia cinco del actual, abandonando una criatura que estaba criando, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Gumiel de Izan.

Burgos 21 de Enero de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de la Agueda Ontoria Soto.

Edad 33 años, pelo negro, ojos castaños, nariz delgada, boca regular, con un lunar negro en el pesuezo, viste manto de color de clavo, bueno, llevando otro tambien bueno de la misma clase debajo, delantal de percal negro, jubon de estameña negra, pañuelo de percal negro al cuello, y uno encarnado con pintas blancas á la cabeza, medias de lana como moradas y zapatos medianos. Está criando y ha dejado la criatura en la casa de su marido.

Circular núm. 18.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Pedro Dueñas Morquillas, quinto en el último reemplazo por el cupo del pueblo de Araya, el cual no se ha presentado á la declaracion de soldados, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de mi autoridad.

Burgos 21 de Enero de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Administracion con fecha 16 del actual lo que sigue:

«Por el art. 1.º adicional á la ley del presupuesto de ingresos de 26 de Diciembre último se dispone lo siguiente.

—Los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de adjudicacion al Estado de fincas que les pertenecieron, podrán retraerlas dentro del término de 6 meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley, pero pagando el principal y costas y el interés correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual.

—Este derecho especial de retracto es transmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados principales; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por las Instrucciones de Hacienda. En su consecuencia, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. que haciendo uso del Boletín oficial de la provincia, y de cuantos medios de publicidad estén á su alcance, procure que el precepto legal antes consignado llegué á noticia de todos los contribuyentes de esa provincia, comprendidos en el caso de la ley, á fin de que dentro del término que se fija puedan acogerse á los beneficios que se les concede, en la inteligencia de que el espíritu de aquella disposicion es resolver de una manera satisfactoria para el Tesoro y los contribuyentes el crecido número de expedientes de adjudicacion de fincas á la Hacienda que ha presentado la recaudacion en los últimos trimestres.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 21 de Enero de 1875.—P. I., Anselmo Izquierdo.

COMISION AUXILIAR

DEL CAMINO DE BERCEDO.

Año de 1872.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este año y existencia líquida en fin de Diciembre de 1871.

MESES.	POR PORTAZGOS.	
	Pesetas cénts.	
Enero.....	1.795,56	
Febrero.....	1.760,25	
Marzo.....	1.778	
Abril.....	1.776	
Mayo.....	1.776	
Junio.....	1.776	
Julio.....	1.776	
Agosto.....	1.776	
Setiembre.....	1.776	
Octubre.....	1.776	
Noviembre.....	1.776	
Diciembre.....	1.776	

Total.. 21.315,61

RESÚMEN.

Productos por portazgos.. 21.315,61
Existencia en 31 de Diciembre de 1871..... 175,63

Total cargo.. 21.489,24

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este año.

MESES.	POR PERSONAL. MATERIAL.	
	Pesetas cénts. Pesetas cénts.	
Enero.....	1.198,45	3,75
Febrero.....	2.319,28	»
Marzo.....	1.157,83	»
Abril.....	2.368,66	»
Mayo.....	1.168,33	»
Junio.....	1.200,33	750
Julio.....	1.200,33	»
Agosto.....	1.156,33	6
Setiembre.....	1.200,33	»
Octubre.....	1.168,33	»
Noviembre.....	1.200,33	1.000
Diciembre.....	2.368,66	426,31

Totales. 17.667,19 2.186,06

RESÚMEN.

Satisfecho por personal... 17.667,19
Idem por material..... 2.186,06

Total data... 19.853,25

RESÚMEN GENERAL.

Importa el cargo... 21.489,24
Idem la data..... 19.853,25

Saldo ó existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1872..... 1.635,99

S. E. ú O. = Burgos 4 de Enero de 1875. = El Depositario, Timoteo Arnaiz.

Esta cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de creacion de esta Comision.

Burgos 18 de Enero de 1875. = El Gobernador, Presidente, Vicente Peset. = El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Debiendo esta Oficina proceder á la formacion del plan provisional de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1873 á 1874, y conviniendo que todos y cada uno de los pueblos dueños de Montes expongan sus necesidades para armonizarlas en lo posible con la produccion de los mismos, se hace preciso que en el improrogable plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuacion, remitan á la Excm. Diputacion provincial relacion detallada de todos los disfrutes que deseen verificar.

Lo que se hace público por este anuncio, para que, llegando á conocimiento de todos los pueblos interesados, no puedan alegar ignorancia los que no remitan dicha relacion si sus montes no son objeto de este trabajo y se les priva durante el año forestal referido de los aprovechamientos que en caso contrario pudieran utilizar. Burgos 24 de Diciembre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rico y Gil.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de..... solicita para el año forestal de 1873 á 1874, segun lo dispuesto en el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRE DEL MONTE.	VECINALES.										EN SUBASTA PÚBLICA.				
			MADERAS.		LEÑAS.				PASTOS.				MADERAS.		LEÑAS.		
			Número de árboles.	Especie.	Gruesas.		Ramaje.		Número de cabezas.					Número de árboles.	Especie.	Número de qqs. mts. para carbon.	Especie.
					Número de qqs. mts.	Especie.	Número de qqs. mts.	Especie.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.				
		(1)															

(1) Póngase con claridad y con el mismo nombre que aparecen en las relaciones de los aprovechamientos concedidos en este año y publicados en los Boletines oficiales.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Amadeo primero, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, y en su nombre D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que á las doce de la mañana del día catorce de Febrero próximo se sacarán á público remate en este Juzgado y en el de Lerma los bienes que á continuacion se expresan, situados los raíces en la villa de Presencio, propios todos de D. Federico Crespo de aquella vecindad, los cuales se venden para las resultas de una ejecucion que contra el D. Federico está pendiente en este Juzgado, y cuyos bienes han sido tasados por el perito que de comun conformidad han nombrado el ejecutante y el ejecutado, y son los que con su respectivo precio á continuacion se expresan y fueron depositados en D. Saturnino Perez:

Una tierra á Pradoperros, de dos fanegas en dos pedazos, que surca por norte y sur arroyo de desagüe, oriente tierra de Basilisa Mochon, y poniente tierra de heredera de D. Isidro Gutierrez, y el otro norte y sur arroyo corriente, oriente D. Francisco Arnaiz, y poniente de dicho Isidro Gutierrez, en 250 pesetas.

Otra á Colmenar de la Gavina, de fanega y media, surca norte de D. Santos Cecilia, sur camino de Presencio á Villafuertes, oriente de D. Felix

Herrera camino de Lerma, y poniente arroyo de desagüe, en 75 pesetas.

Otra á Bañadas, de dos fanegas, surca norte, sur y poniente arroyo de desagüe, y oriente otra de herederos de Domingo Gutierrez, en 250 pesetas.

Otra á Cascajares, de una fanega, surca norte Agustin Barrio, sur arroyo de desagüe, oriente de Ceferino Madrid, y poniente Pablo Pascual Delgado, en 100 pesetas.

Otra á la Lámpara, de dos fanegas y media, surca norte, oriente y poniente arroyos de desagüe, y sur D. Felix Herrera vecino de Lerma, en 250 pesetas.

Otra á la Veguilla, de tres fanegas, surca por norte de Cipriano Lopez, sur herederos de D. Domingo Gutierrez, oriente egidos concejiles, y poniente carrera de servidumbre, en 200 pesetas.

Otra á Tras de la Sierra, de fanega y media, cincuenta y cuatro áreas, surca por norte D. Julian del Corro, vecino de San Vicente de la Barquera, sur egidos concejiles, oriente testamentaria de Pedro Cabia, y poniente egidos concejiles, en 50 pesetas.

Otra en Arenales, de media fanega, surca por norte viñas de Pedro Pascual Delgado vecino de Presencio, oriente y sur arroyo, y poniente de Emilio Crespo, en 10 pesetas.

Otra á Santa Lucia, de tres fanegas, surca por norte tierra de Victor Revilla vecino de Burgos, sur tierra de Tomás Rodriguez vecino de Mazúela, poniente arroyo de desagüe, y oriente carrera de servidumbre, en 300 pesetas.

Otra á Carrepampliega, de tres fanegas, surca norte y poniente de D. Felix Herrera vecino de Lerma, sur camino que va á Pampliega, y oriente

herederos de Pedro Cabia vecino que fue de Presencio, en 200 pesetas.

Otra á Manga de Vega, de cuatro fanegas, linda por norte y sur arroyos corrientes, oriente D. Francisco Arnaiz vecino de Burgos, y poniente D. Victor Revilla vecino de Burgos, en 100 pesetas.

Otra á Fuentegalindo, de cuatro fanegas, linda por norte carrera de servidumbre, sur D. Tomás Tamayo, poniente José Garcia, y oriente arroyo corriente, en 500 pesetas.

Una viña de dos obreros á Fuentegalindo, norte D. Francisco Arnaiz, oriente Valentin Marin, sur Isidro Marena, y poniente D. Francisco Arnaiz, en 200 pesetas.

Otra á Malpique, de cuatro obreros, surca norte carrera de servidumbre, sur Nicolás Vivar, poniente D. Tomás Tamayo, y oriente Baltasar Diez, en 500 pesetas.

Otra á la Poza, con un obrero y media fanega de tierra junto á ella, surca por norte camino que va á Pampliega, sur arroyo de desagüe, poniente y oriente Hermenegildo Marcos, en 20 pesetas.

Una cómoda de nogal, con cuatro cajones, en 40 pesetas.

Una mesa de escritorio de nogal nueva, en 25 pesetas.

Una docena de sillas de junco con sofá lo mismo, en buen uso, en 22 pesetas.

Seis cuadros de la guerra de Africa, con su cristal y marcos de nogal, en 18 pesetas.

Un reloj de pared nuevo, en 50 pesetas.

Dos calderas de cobre de cabida de seis á siete cántaras cada una, en 120 pesetas.

Dos catres de hierro en buen uso, en 50 pesetas.

Un caldero de cobre, en 8 pesetas.

Siete colchones de lana, en 350 pesetas.

Una docena de costales de lana á medio uso, en 48 pesetas.

Una cuba de cabida de 44 cántaras con seis arcos de hierro, en 44 pesetas.

Otra de treinta con id., en 30 pesetas.

Otra de id. con id., en 30 pesetas.

Otra de la misma cabida con cuatro arcos, en 30 pesetas.

Noventa cantarar de vino, en 225 pesetas.

Cuarenta ovejas, en 520 pesetas.

Diez borras primales, en 120 pesetas.

Diez y ocho borros, en 252 pesetas.

Veinte borras, en 260 pesetas.

Tres carneros padres, en 48 pesetas.

Cuarenta fanegas de trigo mocho, en 500 pesetas.

Cincuenta fanegas de avena, en 100 pesetas.

Diez fanegas de centeno, en 50 pesetas.

Setenta fanegas de cebada, en 300 pesetas.

Dado en Burgos á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda literalmente con el edicto original de autos, al que me refiero. Y para los efectos acordados en auto de cuatro de este mes expido este testimonio, que signo y firmo en Burgos á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideración de ascenso,

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Toribio Juarez, contra el que me hallo instruyendo causa criminal por lesiones causadas con arma de fuego á Pedro Gil Herra, que lo son de Villasandino, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten dentro del término de diez dias, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y en la que le oiré y administraré justicia, encargando á las Autoridades y Guardia civil que en el caso de ser habido le conduzcan á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se insertarán las señas á continuación.

Dado en Castrogeriz á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

Señas del sugeto que se expresa en el anterior edicto.

Edad 24 años, estatura 5 piez 4 pulgadas, color sano, pelo castaño, ojos negros, cara larga, barba al pelo, gasta vigote, viste ropa de Astudillo, boina blanca con las iniciales C. 7.ª R. Particulares ninguna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Miranda y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Segundo Minguez y Sanchez, natural de Carrion de los Condes, vecino de Santa María de Rivarredonda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia en la causa que instruyo sobre lesiones en dicho Santa María, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—P. S. M., Domingo María Bermeo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo por segunda vez á D. Lorenzo Delgado, vecino de Hortiguéla, Simon Placeta, natural de Barbadillo del Mercado, y otros dos desconocidos naturales de Gumiel del Mercado, para que en el término de nueve dias contados

desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia se presenten en las cárceles nacionales de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre alzamiento en sentido carlista; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Calderon.—P. S. M., Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo por tercera y última vez á María Burillo y Valle, natural de Contreras y vecina de esta villa, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que contra la misma instruyo por abandono de una niña, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Calderon.—P. S. M., Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Maillen, de nacion francesa, comerciante ambulante de telas con residencia en Santo Domingo de la Calzada, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que instruyo en este Juzgado, en la cual lo tengo mandado así en providencia de este dia.

Dado en Salas de los Infantes á doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Calderon.—P. S. M., Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Porras (a) Gasparon y

otro sugeto de nombre desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye en este Juzgado sobre estafas, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; rogando á las justicias del Reino que en cualquiera punto donde fueren habidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las armas y demás efectos que obren en su poder.

Dado en Villadiego á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., Nicolás de Velasco.

Señas del hombre desconocido.

Como de veinte á veinte y un años de edad, estatura regular, con tapabocas encarnado y capa de paño.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Eugenio Valdivielso, domiciliado en el Ayuntamiento de Alar del Rey, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en los diarios oficiales, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye por tentativa de fuga de los presos de la cárcel pública: de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Manuel Herce.—P. M. D. S. S., Tirso de Pereda.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villaverde Peñaorada.

D. Leoncio Arce, Juez municipal de este distrito de Villaverde Peñaorada,

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado se saca á público remate por primera retasa una casa sita en este pueblo y su calle de Santiago, señalada con el número cincuenta, surca esta finca norte Huerta de Atanasio Alonso, sur casa de D. Tomás García, vecino de Burgos, este calle de Santiago y entrada de la casa, y oeste huerta de la misma, la que corresponde á la testamentaria del finado Mariano Fernandez; ha sido retasada por los peritos nombrados al efecto en mil pesetas; cuya finca ha sido embargada á instancia de D. Federico Hernandez Alvarez, vecino de Burgos, en autos

ejecutivos sobre pago de doscientas cuarenta pesetas y las costas. Y para la celebracion del remate he señalado el dia veintisiete del corriente á la una de la tarde en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Dado en dicho pueblo á quince de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—El Juez municipal Leoncio Arce.—Srio., Santiago Cuezba.

Alcaldía popular de la Merindad de Valdeporres.

Don Francisco Saez, Alcalde popular de la Merindad de Valdeporres,

Hago saber: que el Ayuntamiento popular de esta Merindad declaró soldados por su cupo para el reemplazo del ejército actual á los mozos Vicente Azcona Gomez, Antonino Saez y Gomez, Martin Sainz Ruiz, Anacleto Saez Lopez, Antonino Ruiz Martinez, Francisco Saez Fernandez, Modesto Varona Lopez, Juan Lopez Peña é Isidoro Azcona Gomez, números 14, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 29 respectivamente del sorteo de la misma, los cuales no se presentaron en la Caja de quintos de la provincia en el dia señalado para su entrega, por lo que la corporacion municipal ha declarado prófugos á los referidos mozos, de conformidad con lo que se preceptua en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, disponiendo al mismo tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Amadeo I. (q. D. g.) á las Autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines que convengan.

Merindad de Valdeporres y Enero 10 de 1872.—El Alcalde, Francisco Saez.—Por su mandado, Hilario Gallo.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de la Salceda.

Este Ayuntamiento en sesion del dia 22 del corriente mes ha acordado que de dos colegios electorales con que ha figurado este distrito municipal en todas las elecciones anteriores, quede reducido á uno, por ser de mayor comodidad para los electores.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los mismos, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la ley municipal.

Santa Cruz de la Salceda 30 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Leon Gil.